



**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

25 OCT 2010
[Signature]
 Contralor General
 de la República
 *063084

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 19 MAYO 2010
 RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 - 9 SET. 2010
 RECEPCION

SANTIAGO, 13 MAY 2010

N° 249 /

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

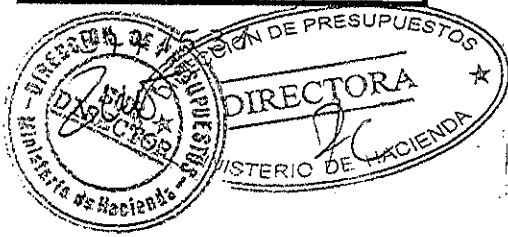
SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 26 OCT. 2010

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999, que rectificó el Decreto Supremo de Adjudicación.



- El Decreto Supremo MOP N° 1385, de fecha 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 7 de noviembre de 2003.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007.
- El Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el proyecto Acceso Norte a Temuco, desarrollado por la Dirección de Vialidad, requería utilizar el tramo ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, o desde el Km. 660,190 al Km. 661,340, según denominación antigua, para la ejecución de las obras de conectividad proyectadas con retornos, accesos a caminos públicos, obras de arte y la conexión con el ramal de salida de la Ruta 5 en el sentido Temuco – Lautaro.
- Que se estimó de interés público la desafectación del tramo ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650 de la obra pública fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco, toda vez que ello permitiría que las obras de conectividad proyectadas que se ejecutarían mediante el contrato Acceso Norte a Temuco, mejoren los niveles de servicialidad tanto del proyecto Acceso Norte a Temuco como del By Pass Temuco de la obra concesionada, con el consiguiente beneficio a la comunidad.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se desafectó de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco”, el sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, modificándose el área de concesión, en el sentido de excluir dicho tramo.
- Que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, produce un ahorro de costos para la Sociedad Concesionaria, toda vez que dicho sector debía ser mantenido y conservado por ésta hasta el término del periodo de concesión. En este sentido, dado que la Sociedad Concesionaria podría, tal como lo establece el Convenio Complementario N° 4, verse obligada a operar la concesión más allá del día 17 de marzo de 2024, resulta necesario modificar la regulación establecida en el numeral 5.3 del citado convenio, en particular la determinación de C_i.

- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado Decreto Supremo.
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 469, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- Que con fecha 15 de abril de 2010, las partes suscribieron el Convenio Ad – Referéndum N° 1 que establece las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por el desarrollo de los proyectos de ingeniería dispuestos mediante Decreto Supremo MOP N° 469, considerando para ello la disminución de los costos de mantención y conservación del tramo excluido del área de concesión.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 15 de abril de 2010.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco”, en el sentido que se desafecta del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco, el sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650 y se modifica el Área de Concesión referida en el artículo 1.2.1 número 4 de las Bases de Licitación, en el sentido que se excluye de dicha Área, el tramo ubicado entre el Dm. 0,500 hasta el Dm. 1,650.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco”, en el sentido que, para los efectos de la determinación de C_i a que se refiere el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 4, se descuenta el costo de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650. En virtud de lo anterior, para la determinación de C_i se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i, \text{año}A} + 28.474,71 * 1,03^{\text{año}A - \text{año}T} + CMM_i$$

3. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 15 de abril de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Patricio Lahsen Maiza, y “Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.”, debidamente representada por don Hugo Vera Vengoa y por don Eduardo Escala Aguirre, cuyo texto es el siguiente:

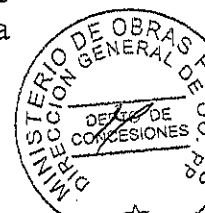


**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO"**

En Santiago de Chile, a 15 días del mes de abril de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Patricio Lahsen Maiza, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO**", RUT N° 96.869.650-5, representada por su Gerente General, don Hugo Vera Vengoa, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.571.886-3 y por don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.539.201-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, publicado en Diario Oficial de fecha 8 de julio de 1998 y rectificado mediante Decreto Supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado Decreto Supremo.
- 1.4 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 469, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se desafectó de la obra pública fiscal denominada



“Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco”, el sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650. La referida modificación produce un ahorro de costos para la Sociedad Concesionaria, toda vez que dicho sector debía ser mantenido y conservado por ésta hasta el término del período de concesión.

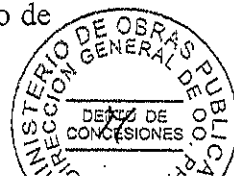
- 1.6 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.7 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: **Copia de Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008.**
- Anexo N° 2: **Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007.**
- Anexo N° 3: **Ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por concepto de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650.**
- Anexo N° 4: **Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.**

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en el Decreto Supremo MOP N° 469, el MOP acuerda con Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en él. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 8.208,10 (Ocho Mil Doscientas Ocho Coma Diez Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 Como consecuencia de la desafectación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, la Sociedad Concesionaria ha tenido y tendrá un ahorro por concepto de mantención y conservación de dicho sector. Las partes acuerdan que el monto total de dichos ahorros, desde la fecha de inicio de la desafectación, hasta la fecha de término de la concesión definida en el artículo 1.5.6 de las Bases de Licitación, asciende a la suma única y total de UF 4.281,64 (Cuatro Mil Doscientas Ochenta y Una Coma Sesenta y Cuatro Unidades de Fomento), de conformidad al detalle que se adjunta como Anexo N° 3 al presente convenio.
- 2.3 Las partes acuerdan que, para efectos de compensar a la Sociedad Concesionaria por las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de



concesión, dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 469, se descotará del monto señalado en el numeral 2.1 del presente convenio, la suma indicada en el numeral 2.2 precedente. En consecuencia, el monto que deberá compensar el MOP a la Sociedad Concesionaria será de UF 3.926,46 (Tres Mil Novecientas Veintiséis Coma Cuarenta y Seis Unidades de Fomento).

- 2.4 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.3 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 3.926,46 (Tres Mil Novecientas Veintiséis Coma Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 469 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011 o en el plazo de 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 469, lo último que ocurra, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 4, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

- 2.5 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.4 del presente convenio, el monto adeudado devengará hasta el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.6 La cantidad indicada en el numeral 2.4 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.2 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 La Sociedad Concesionaria podría, tal como lo establece el Convenio Complementario N° 4, verse obligada a operar la concesión más allá del día 17 de marzo de 2024, en cuyo caso las partes acuerdan que, para los efectos de la determinación de C_i a que se refiere el numeral 5.3 del citado Convenio, se descuenta el costo de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, el cual se desafectó de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco". En virtud de lo anterior, para la determinación de C_i las partes acuerdan que se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i, añoA} + 28.474,71 * 1,03^{añoA - añoT} + CMM_i$$

- 3.2 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el Decreto Supremo MOP N° 469, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.



3.3 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 469 y en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3450.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don Hugo Vera Vengoa y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de **RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, precedentemente individualizada, consta de escritura pública de fecha 19 de octubre de 2004, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Patricio Lahsen Maiza, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, don Hugo Vera Vengoa, Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. y Eduardo Escala Aguirre, Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.

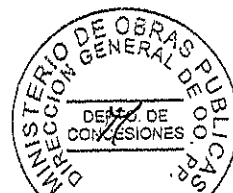
CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 1

Copia de Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008.

(6 hojas, sin incluir ésta)



VI.- OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS			
Nº	Descripción de la obra	Presupuesto (Miles de Unidades)	Estado
13	Mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo	80	15
21	Mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo	120	2

Se deja constancia que la ejecución de las obras debe realizarse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso de que no se dispongan las obras no corresponde indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

ESTABLECERSE que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente especificación:

- Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de explotación, si procedieren, según la metodología indicada en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo. Además, deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia del estudio que se incluye en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.
- Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Anteproyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la presentación referida en el numeral 5° del presente decreto, o desde el vencimiento del plazo indicado para ello, lo que ocurra primero.
- La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, cada anteproyecto presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión Anteproyecto del Cuadro N° 1 del presente decreto, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar en coordinación con el MOP. Para cada proyecto se deberán señalar las especificaciones y aspectos indicados en los Términos de Referencia del estudio antes referido.

Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle serán los que se indican en la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal aprueba el o los anteproyectos respectivos mediante anotación en el Libro de Expediente, o desde el vencimiento del plazo de revisión del anteproyecto sin que el Inspector Fiscal hubiera formulado observaciones.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo a lo indicado en la columna Tipo de Proyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobar dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fueren, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 20 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobar dentro de los 20 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fueren, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 15 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Términos de los antecedentes y planimetrías de explotación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los antecedentes y planimetrías de explotación de detalle mediante anotación en el Libro de Expediente. Una vez entregadas estas antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, por una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 15 días. Bregadas las correcciones o modificaciones, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 15 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observe los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

En caso que la fecha de entrega de los anteproyectos de los proyectos de ingeniería definitiva o de los antecedentes de explotación y planimetría de explotación al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega indicados en el presente Decreto Supremo, o bien se produzcan retrasos en la entrega de los antecedentes, se entenderá que el anteproyecto, proyecto de ingeniería definitiva o anteproyecto de explotación y planimetría de explotación, así como cada uno de los anteproyectos, proyectos de ingeniería definitiva y antecedentes de explotación y planimetría de explotación que están anexados.

ESTABLECERSE que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de explotación, dentro del presente Decreto Supremo (se fija en la cantidad de U\$ 8.208,1 netos de IVA. Dicho valor considerará los antecedentes y planimetría de explotación de todos los proyectos, si procedieren. La concesión a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización de los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras de que trata el presente decreto, deberá ser acordada por las partes en los términos previstos en la Ley de Concesiones y el Ministerio de Obras Públicas de conformidad con la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el Ministerio de Obras Públicas que se suscriben entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas antes de la suscripción del contrato o acuerdo correspondiente por la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la ratificación en el considerando 5.

DISPÓNESE que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

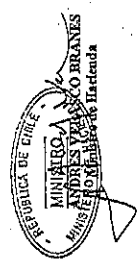
La Sociedad Concesionaria suscribirá, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. SOLICITASE la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon de la presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 830, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

Michelle Rachelet Jerra
MICHELLE RACHELET JERRA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Sergio Bitar Chacra
SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



Juan Manuel Pérez
JUAN MANUEL PÉREZ
Jefe Central de Operación

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Jefe División de Administración y



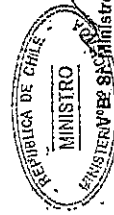
3. ESTABLECERSE que la modificación de que trata la presente resolución y particularmente los efectos financieros que represente para el equilibrio económico del Contrato de Concesión, la eliminación de 1,150 Km. de calzada que debía ser mantenida y conservada por la Sociedad Concesionaria hasta el término del período de concesión, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscriban las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses, contado desde la fecha de tramitación de la presente resolución.

4. ESTABLECERSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

PATRICIA AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Directora General de Obras Públicas



V.B° Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO SIBRA OLIVERO
Ministro de Obras Públicas



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 3

Ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por concepto de
mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm.
1,650.

(2 hojas, sin incluir ésta)

Anexo N° 3: Ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por concepto de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650

Tabla N°1

ITEM	UNIDAD	TOTAL 2004	TOTAL 2005	TOTAL 2006	TOTAL 2007	TOTAL 2008	PRECIO UNITARIO UF	TOT. UF 2004	TOT. UF 2005	TOT. UF 2006	TOT. UF 2007	TOT. UF 2008
OPERACIONES CARPETA RODADA												
Pavimentos Nuevos y Existentes	M2	0	0	0	30	320	1,1000	0,00	0,00	0,00	33,00	352,00
Baseho Superficial Asfáltico	M2	0	0	0	2,000	3,000	0,2200	0,00	0,00	0,00	630,00	660,00
Cepillado	ML	0	0	0	450	630	0,2200	0,00	0,00	0,00	89,00	140,58
Cepillado de Juntas (Cabrada Oriente)	ML	0	0	0	150	150	0,2200	0,00	0,00	0,00	33,00	33,00
Cepillado de Juntas (Cabrada Poniente)	ML	0	0	0	0	0	0,2200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES MISCELÁNEAS												
Demarcación de Pavimentos (Cont. Sep y simb)	N	115,000	210,000	222,253	212,200	160,000	0,0180	2,070,00	3,780,00	4,000,55	3,816,80	2,860,00
Reemplazo de losas portátiles	M2	252	364	434	234	350	3,2000	806,40	1,164,80	1,388,60	748,80	1,120,00
Seños de Juntas y Cielos	KM	25	37	73	83	65	100,2347	2,505,82	3,700,51	7,290,50	8,264,04	6,514,81
MANO DE OBRA DIRECTA Y MATERIALES												
Operaciones Misceláneas Rutinarias	ML	3,100	4,370	3,384	3,200	3,200	0,2400	1,071,00	1,480,80	1,190,56	1,116,20	1,116,20
Conservación y limpieza de Alcantarillas	ML	30,000	43,858	25,591	60,150	70,750	0,0400	1,440,00	2,153,00	1,028,38	2,407,20	3,296,00
Limpieza de fosos (en tierra)	KM	64	144	404	268	288	15,3700	1,204,00	2,215,20	7,498,58	4,426,56	4,426,56
Roce, despeje de la faja (manual) ambas fajas	ML	0	0	0	50	50	0,2000	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00
Reposición de Cercos	ML	0	0	0	0	0	0,2000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Tabla N°2

	TOT. UF 2005	TOT. UF 2006	TOT. UF 2007	TOT. UF 2008	Observaciones
TOTAL UF EN Hº	8.653,11	12.655,64	11.603,44	11.700,19	
TOTAL KM Hº C-T	67,698	67,698	67,698	67,698	
UF/KM	127,82	186,94	171,40	172,83	
Km Hº Acceso Norte	1,15	1,15	1,15	1,15	Promedio UF Hormigón en Desafacción
UF Conservación Hormigón	146,99	214,98	197,11	198,75	189,46

Tabla N°3

	TOT. UF 2005	TOT. UF 2006	TOT. UF 2007	TOT. UF 2008	Observaciones
TOTAL UF EN LIMPIEZA Y DESPEJE FAJA, CERCOS, ALCANTARILLAS Y FOSOS	5.807,80	9.818,02	7.961,96	8.950,76	
TOTAL KM LIMPIEZA y DEMARCACIÓN C-T	144,00	144,00	144,00	144,00	
UF/KM	40,33	68,18	55,29	62,16	
Km Roce y Despeje Faja, Cercos, Alcantarillas y Fosos	1,15	1,15	1,15	1,15	Promedio UF en Roce y Despeje Faja, Cercos, Alcantarillas y Fosos, en Desafacción
UF Conservación Roce y Despeje Faja, Cercos, Alcantarillas y Fosos	46,38	78,41	63,59	71,48	64,96

Tabla N°4, Proyección Disminución de Costos de Sociedad Concesionaria (acumulado).

Año	UF Disminución de Costos de Conservación y Mantenimiento Pavimento	UF Disminución de Costos de Conservación y Mantenimiento de Roce y Despeje Faja, Cercos, Alcantarillas y Fosos	Total Periodo UF	Montos Actualizados al año 2010 (UF)
2007	34,02	10,97	44,99	50,17
2008	198,75	71,48	270,23	290,60
2009	195,14	66,91	262,05	271,75
2010	200,99	68,92	269,91	269,91
2011	207,02	70,99	278,01	268,09
2012	213,23	73,12	286,35	266,28
2013	219,63	75,31	294,94	264,48
2014	226,22	77,57	303,79	262,70
2015	233,01	79,90	312,91	260,93
2016	240,00	82,30	322,30	259,17
2017	247,20	84,77	331,97	257,42
2018	254,62	87,31	341,93	255,69
2019	262,26	89,93	352,19	253,96
2020	270,13	92,63	362,76	252,25
2021	278,23	95,41	373,64	250,55
2022	286,58	98,27	384,85	248,86
2023	295,18	101,22	396,40	247,18
2024	63,96	21,93	85,89	51,65
TOTAL Acum				4.281,64

Crecimiento costos	3,0%
Tasa de descuento	3,7%

Por lo tanto, el ahorro por concepto de costo de conservación y mantenimiento del sector desafectado mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450 será el valor total de UF 4.281,64.

Nota: los montos correspondientes al año 2024 fueron calculados considerando hasta el término original de la concesión, esto es, hasta el 17-03-2024.



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 4

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 4: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,0100%

$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$

a) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos de Ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 469, el 30 de abril de 2010, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
30/04/2010	3.926,46

i) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	4.023,39

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	4.059,60

b) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP N° 469, el 10 de febrero de 2011, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
10/02/2011	3.926,46

i) Si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	3.945,66

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
11/04/2011	3.949,98

Nota:

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales.



4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad – Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



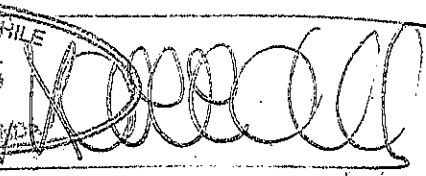
SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



PATRICIO LAHSEN MAIZA
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPPIER
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA


 PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 249, DE 2010, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 25.OCT.10*063064

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba convenio ad-referéndum N° 1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con consignar que la época de dictación del decreto del epígrafe no se concilia con la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.450, de 2007, de esta Entidad de Fiscalización, ni con lo manifestado en los oficios N°s 173 y 299, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, si se considera que la resolución exenta N° 3.450 de la indicada Dirección, cuyas medidas se formalizan en la especie, fue dictada el 30 de octubre de 2007.

 Sobre este particular, corresponde manifestar que para la definición acerca de si corresponde que ese Ministerio adopte las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en el retraso, esa repartición deberá estarse a lo que se resuelva en la solicitud de reconsideración que -sobre esta materia- formuló la Dirección General de Obras Públicas respecto del dictamen N° 19.487, de 2010, de esta Contraloría General.

Asimismo, es menester expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 13 de mayo e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

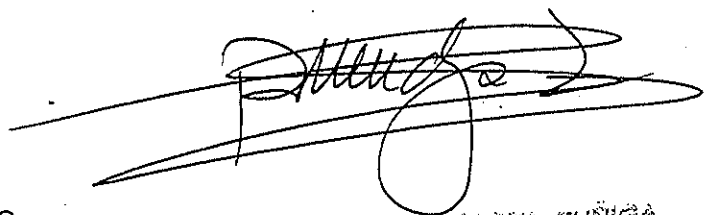
Finalmente, se hace presente que el reverso de la página 13 del documento en examen, no aparece inutilizado con la firma y timbre del ministro de fe respectivo. (Aplica dictámenes N°s 34.209 de 2004, 24.230 de 2005 y 5.075 de 2010, entre otros).

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,



AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA